

de formación, favoreciendo el ataque de frente ó precipitando la retirada.

Art. 2292. Demostraciones de esta naturaleza, apoyadas con Artillería, constituirán uno de los grandes medios de acción en los movimientos ejecutados para envolver al enemigo, ó sobre el campo de batalla. (*Arts. 2165 hasta el 2173 y 2524 hasta el 2526.*)

EMPLEO DE LA ARTILLERÍA.

Art. 2293. La acción alternada de la Artillería y la Caballería será siempre una difícil prueba para las tropas de Infantería. Se debe sacar partido en la guerra, de la asociación de estas dos armas igualmente móviles, y que se completan la una con la otra.

Art. 2294. La Artillería en concurso con la Infantería, ha conquistado una ventaja preciosa, la de no estar obligada á cambios de posición tan frecuentes en el pasado. Disparando más tiempo en su posición, adquiere un conocimiento más exacto del terreno y las distancias, y por consiguiente una precisión de tiro mucho mayor. (*Arts. 2244 y 2245.*)

Art. 2295. Las baterías ocuparán posiciones diversas, pero atendiendo siempre al punto de ataque, y convergiendo sus fuegos sobre él, por simples cambios en la dirección en que el alcance del tiro sea eficaz, sin que por esto se vean obligadas á hacer movimientos de reunión, frecuentemente largos y difíciles, y algunas veces impracticables, por los obstáculos que presenta el terreno.

Art. 2296. El lugar que la Caballería y la Artillería han de ocupar en el orden de batalla de una División, es muy variable para que se pueda indicar de antemano.

Art. 2297. Al General en Jefe pertenece escoger el lugar expresado en el artículo anterior, según las condiciones particulares del terreno, el fin que se quiera alcanzar, las propiedades especiales de cada arma y los servicios del momento que se pueden esperar de ellas. (*Art. 2305.*)

LA VANGUARDIA.—MOVIMIENTO DE INTRODUCCIÓN EN LA BATALLA.

Art. 2298. La vanguardia, luego que haya rechazado los puestos

avanzados del enemigo, si no ha podido hacer prisioneros, ó cortarlos de su campo, medios que ha de procurar siempre, ocupará al avanzar todos los puntos que puedan cubrir ó facilitar la marcha de las tropas de que forma parte, así como aquellos cuya posesión le sea necesaria en caso de retirada, como los puentes, desfiladeros, bosques, alturas, etc. Una vez conseguido este objeto, la vanguardia, sin comprometerse, emprenderá algunos ataques para entretener al enemigo, y para engañarlo sobre la marcha y proyectos del cuerpo á quien precede.

Art. 2299. Cuando el enemigo esté cubierto á la vista por medio de una cortina de tropas avanzadas, el Comandante de la vanguardia enviará á derecha é izquierda, exploradores mandados por oficiales inteligentes, con objeto de reconocer la posición y los movimientos del enemigo. Si este medio no diere resultado, pondrá en juego todos los recursos que le fueren posibles, para desenmascararlo sin comprometerse de una manera seria; empleará con habilidad las demostraciones, amenazando principalmente con cortar al cuerpo avanzado del cuerpo principal; empleará los falsos ataques, los choques impetuosos y parciales, aplicando el orden escalonado según el terreno; no empeñará un combate vigoroso, sino cuando vea que de otra manera le es imposible alcanzar el objeto que se ha propuesto, debiendo tener presentes las instrucciones del General en Jefe, pues habrá vez que no sea conveniente que ataque la vanguardia sino hasta pasado cierto tiempo.

Art. 2300. Las tropas que la vanguardia haya dejado esalonadas detrás de ella, para conservar sus comunicaciones, se le incorporarán tan luego como otras lleguen al mismo terreno. Si el cuerpo principal toma posiciones y la vanguardia queda separada de él por alturas ó desfiladeros que sea preciso ocupar para ligarse con ella, estos puntos se guarnecerán con tropas sacadas del cuerpo principal. (*Artículos 2191 y 2192.*)

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 2301. Cuando se esté muy cerca del enemigo y se quiera atacarlo, se formarán desde luego varias líneas, si el número de tropas es suficiente para ello; pero si no se puede formar más de

dos, se colocarán algunos batallones en las alas de la primera como reserva de ella. Una vez que las tropas hayan entrado en línea, la vanguardia se reunirá con ellas ó se colocará en las alas ó en una posición á propósito para favorecer la persecucion ó para cubrir la retirada.

DE LA RESERVA.

Art. 2302. La reserva se colocará á retaguardia en direccion del centro de batalla y á distancia conveniente del punto sobre el que se tenga que hacer el principal esfuerzo, ya sea para el ataque ó para la defensa; en lo posible se compondrá de Cuerpos de Infantería y de Caballería; su objeto será completar la derrota del enemigo ó facilitar la retirada en caso adverso. La reserva se compondrá de las mejores tropas y será mandada por un Jefe capaz y resuelto; la prontitud en tomar una determinacion y el vigor para ejecutarla, son dos cualidades indispensables á todo Comandante de un Cuerpo de reserva. (*Art. 2306.*)

Art. 2303. Nunca se ocupará una posición ni se acometerá la menor empresa, sin tener una reserva que asegure una retirada en todos los acontecimientos desgraciados que pueda presentar un combate, ó para completar una victoria.

DE LA CABALLERÍA.

Art. 2304. La Caballería se repartirá en escalones sobre las alas y en el centro del terreno, procurando que la disposición que se dé á las líneas permita que dicha arma pueda maniobrar y combatir en estas colocaciones. La Caballería en los combates, está destinada únicamente á hacer demostraciones y cargar resueltamente; es necesario que esta arma esté á distancia conveniente del punto que ha de amenazar ó sobre el cual ha de cargar; sus medios son el vigor, el orden y la velocidad. El General en Jefe tendrá siempre presente que la Caballería ha de atacar una de las alas; que se ha de procurar envolver al enemigo en lo posible con tropas dispuestas al efecto; pero para que la Caballería no pierda la fuerza que le dá su buena formacion, se le recomendará que no tome galope sino á buen alcance de la tropa sobre la que ha de cargar; que nunca espere á pié firme una carga, sino que avance á encontrarla, ó que se retire maniobrando, si no fue-

re bastante fuerte para resistirla; en fin, para asegurar la persecucion y precaverse contra un revés ó contra los ataques de las reservas, la Caballería no comprometerá todos sus escuadrones á la vez, sino que tendrá parte de su fuerza en columna y en escalones á retaguardia y hácia fuera de sus alas.

DE LA ARTILLERÍA.

Art. 2305. La Artillería, cuando se disponga para atacar un punto, se empleará para apagar el fuego de las baterías enemigas. En la defensa, dirigirá de preferencia su fuego sobre las tropas del ataque. En estos dos casos se reunirá el mayor número posible de piezas sobre los principales puntos, porque su fuego es tanto más temible, cuanto es más concentrado. [*Arts. 2293 hasta el 2297.*]

DE LA INICIATIVA.

Art. 2306. En los combates y en las operaciones, se procurará siempre tomar la iniciativa y reducir al enemigo á la defensiva; pero para acometer con seguridad tal empresa, se necesita ser el más fuerte en el número ó en la calidad de las tropas y tener que obrar en un terreno de fácil acceso y favorable al ataque. (*Art. 2264.*)

DE LA DEFENSIVA.

Art. 2307. Cuando una fuerza permanezca á la defensiva, le será necesario, sin perder las ventajas de su posición, conservar los medios de tomar la ofensiva por la superioridad moral que con ella puede adquirirse sobre las tropas del ataque. Será conveniente por lo mismo, en algunas circunstancias, colocarse á retaguardia del terreno en que se quiere combatir, y no avanzar á éste sino en el momento de rechazar al enemigo. [*Arts. 2281, 2285, 2309 y 2310.*]

PUNTO DECISIVO.

Art. 2308. En los combates siempre hay un punto decisivo, que es preciso atacar con fuerzas superiores, tomándose al efecto todas las disposiciones convenientes. Para llevar á buen fin esta importante

operacion, se cubrirán los preparativos de ella por medio de ataques falsos, haciendo marchar á la carga sobre la línea enemiga que no se pretenda romper, columnas fuertes que en momento oportuno puedan trasladarse con toda velocidad sobre el verdadero punto de ataque. Con el mismo fin, se reunirán tropas sobre los puntos enemigos que no se hayan de atacar seriamente, ocultas en los accidentes del terreno ó enmascarándolas, poniendo cuerpos en movimiento, ó estableciéndolos en línea desplegada. Por fin, se tomarán todas las medidas más á propósito, para contener las mayores fuerzas del enemigo con el menor número posible. [Art. 2272.]

DEL ATAQUE Y DEFENSA.

Art. 2309. La defensa, lo mismo que el ataque, tiene su punto importante que es preciso conocer bien porque constituye la *llave de la posicion*; es el punto sobre el cual el enemigo hará los mayores esfuerzos; en él es donde se necesita concentrar los medios de defensa para esperar al adversario, y en fin, donde el ataque tendrá el peligro verdadero. (Arts. 2268 y 2281 hasta el 2285.)

Art. 2310. Independientemente de las disposiciones que se tomen relacionándolas con los proyectos probables del enemigo, es necesario apoyar sólidamente las alas, supliendo este apoyo si el terreno no lo ofrece, por medio de Cuerpos colocados en escalones; pero deberá tomarse la ofensiva desde el momento en que el enemigo, en lugar de haberse apoderado de la posicion, ha sido rechazado. Este es el medio de desconcertarle, de volver la confianza á las tropas de la defensa, y frecuentemente de decidir en favor de ellas la victoria. Al tomar la ofensiva se tratará de adelantar rápidamente una columna sobre una de las alas ó sobre el flanco del enemigo. Dicha columna desplegará sucesivamente en orden de combate sus Batallones, y cada Batallon que se despliegue, avanzará inmediatamente. Este ataque por escalones se ejecutará con la mayor prontitud, á fin de que el enemigo no tenga tiempo para cambiar de frente ó para hacer llegar sus reservas. (Art. 2307.)

Art. 2311. En todas las disposiciones y principalmente en las del ataque, es necesario observar la regla de no descubrir al enemigo el plan que se tenga sino lo mas tarde posible, y ejecutarlo con la ma-

yor prontitud. Conviene por lo mismo preferir la noche para avanzar las tropas sobre el flanco ó sobre la retaguardia del enemigo. Cuando sea necesario hacer esta operacion de dia, es de suma importancia disimularla por medio de un gran movimiento general en el Cuerpo de Ejército, Division ó Brigada que esté en combate.

Art. 2312. No se emprenderá nunca un ataque sin tener aseguradas las comunicaciones y la retirada. El General en Jefe prescribirá de antemano las disposiciones que se han de tomar en caso de que el ataque no tenga buen resultado; indicará á los Oficiales Generales y á los Jefes de Cuerpo los movimientos que han de ejecutar conforme con los diversos casos que se puedan prever y las posiciones que han de ocupar sucesivamente. Sin embargo, aunque el General en Jefe haya previsto en lo posible todos los detalles de la jornada, los Generales que estén bajo sus órdenes podrán, si se ven obligados á ello por las circunstancias, tomar disposiciones diferentes; pero obrando siempre de un modo consecuente al plan general del Cuerpo de Ejército, ó de la Division.

Art. 2313. Las alas y el centro del Cuerpo de Ejército, las Divisiones y las Brigadas tienen obligacion de auxiliarse mutuamente. Un General que alcance buen éxito en un punto, en lugar de haber impedido el triunfo del enemigo en otro ó sobre una tropa que él hubiere podido socorrer, léjos de ser digno de elogio merecerá reproches por su conducta.

Art. 2314. En el caso de que se obtenga la victoria, solo las tropas frescas perseguirán al enemigo inmediata y activamente. Las demas no se moverán sino despues de que se haya restablecido el orden en sus columnas; entónces marcharán de posicion en posicion, conservándose siempre en estado de poder rechazar un contra-ataque ó de sostener á los Cuerpos empeñados en la persecucion.

Art. 2315. El General en Jefe, los Comandantes de las alas, del centro, de la reserva, las Divisiones y Brigadas indicarán ántes del ataque, en cuanto sea posible, el punto en que se situarán para recibir los partes que se les dirijan. Si tuvieren que cambiar de colocacion lo avisarán siempre y dejarán un Oficial en el lugar que abandonen para que indique la direccion que hayan tomado.

Art. 2316. Durante el combate, los Oficiales, sargentos y cabos retendrán en las filas, empleando todos los medios que estén en sus fa-

cultades, á la tropa que esté á sus órdenes, forzándola á obedecer en caso necesario. Impedirán rigurosamente que los soldados se separen de las filas para registrar ó despojar á los muertos ni para trasportar á los heridos, á ménos que se dé permiso expreso para esto último; dicho permiso solo deberá concederse despues del resultado de la accion. El primer interés, lo mismo que el primero de los deberes, será el de procurar alcanzar la victoria, pues solamente con ella se asegura á los heridos los cuidados necesarios.

Art. 2317. Los Oficiales recordarán constantemente á los soldados que la generosidad honra al valor; que en consecuencia, nunca se ha de despojar á los prisioneros de guerra de lo que traigan, excepto las armas, y que por el contrario, se ha de tratar á cada uno de ellos con las atenciones debidas á su grado. (Art. 2280.)

DEBERES DE LOS COMISARIOS Y OFICIALES SUPERIORES DE ADMINISTRACION.

Art. 2318. Los Comisarios y Subcomisarios son responsables del servicio de sanidad, aprovechándose de los recursos de todo género. Será de su obligacion reunir los medios de trasporte para los heridos. Antes y durante la accion, tienen el deber de ocuparse de tan importante mision, dando cuenta á los Generales en Jefe de quienes dependen, de las dificultades que no puedan vencer, para que se les facilite lo necesario. Los Generales y Jefes de Estado Mayor, mencionarán en sus partes á los miembros de la administracion y á los Oficiales de sanidad que se hayan distinguido por su actividad y celo en el cumplimiento de su deber.

DEBERES DE LOS OFICIALES DE ARTILLERÍA.

Art. 2319. Los Oficiales de Artillería, despues del combate, recogerán la Artillería, armas y todos los pertrechos de guerra que hayan quedado en el campo de batalla.

PARTES Y MENCIONES EN LA ÓRDEN GENERAL Y EN EL BOLETIN.

Art. 2320. Desde el Jefe de un Batallon ó Regimiento, hasta el General en Jefe, cada cual en lo que le concierne, concurrirá al parte

escrito de la jornada que se dé á la Secretaría de Guerra. Cuando un militar merezca una mencion particular por su conducta en una batalla ó en un combate, por haber tomado una bandera ó un cañon, salvado á su General ó á su Jefe, ó por cualquier acto de abnegacion, se dará un parte especial, por los conductos de Ordenanza, al General en Jefe, quien decidirá si corresponde una mencion honorífica en la órden del Cuerpo de Ejército y en el boletin de las operaciones. Para obtener esta última mencion, será necesario haber merecido la primera. (Arts. 730 hasta el 732.)

Art. 2321. Este parte especial lo redactará y firmará el Jefe ú Oficial á cuya vista haya pasado el hecho, aun cuando se trate de un Oficial sin mando de tropa, comprobándose escrupulosamente por el General de Brigada y por el General de la Division. Estos Oficiales generales darán parte por escrito con los fundamentos de su opinion, de manera que quede enteramente probado que la mencion en la órden del Cuerpo de Ejército y en el boletin, así como las recompensas que de ella resulten, han sido justamente merecidas. (Art. 743.)

Art. 2322. Los boletines no contendrán elogios individuales, sino cuando se hayan llenado exactamente las formalidades expresadas en los artículos anteriores. En el parte de la jornada, que será redactado y remitido á la Secretaría de Guerra inmediatamente despues de la accion, solo se harán elogios al hacer el relato de las operaciones.

Art. 2323. El parte que se rinda despues de un hecho de armas, contendrá:

- I. Los motivos por que se ha librado.
- II. Las circunstancias anteriores.
- III. La posicion de las tropas ántes del combate.
- IV. Los movimientos preparatorios.
- V. La hora en que ha comenzado la accion.
- VI. Los puntos á donde se han dirigido los ataques falsos ó verdaderos.
- VII. Los nombres de los Batallones ó Regimientos que los han dado simultánea ó sucesivamente.
- VIII. Los de los principales Jefes que han dirigido los ataques.
- IX. La hora precisa de los episodios notables.
- X. La hora en que el fuego ha cesado en los diferentes puntos.

- XI. Las municiones consumidas.
- XII. El terreno que las tropas han recorrido.
- XIII. La posición tomada después de la acción.
- XIV. Su punto fuerte y su punto débil.
- XV. Los trabajos ejecutados y proyectados.
- XVI. La posición del enemigo.
- XVII. Sus proyectos.
- XVIII. Sus fuerzas y las faltas cometidas.
- XIX. Las acciones distinguidas.
- XX. Los resultados obtenidos y las pérdidas sufridas.
- XXI. Se acompañará al parte un estado de las pérdidas causadas al enemigo, de los objetos que se le han tomado, y de los prisioneros capturados.
- XXII. El plano del terreno donde haya tenido lugar el hecho de armas. (*Arts. 1773 hasta el 1780.*)

TÍTULO DUODÉCIMO.

DE LOS CONVOYES Y SU ESCOLTA.—OBJETO DE LOS CONVOYES; COMPOSICIÓN DE LA ESCOLTA.

Art. 2324. Los convoyes son de diferentes clases; tienen por objeto trasportar municiones de guerra, dinero, subsistencias, efectos de armamento, vestuario y equipo, enfermos y prisioneros.

Art. 2325. La fuerza y composición de un convoy se calcularán según la naturaleza del mismo, su importancia, los peligros á que pueda estar expuesto, las localidades que ha de atravesar, y la longitud del trayecto que se ha de recorrer.

Art. 2326. Si es un convoy de pólvora, se proveerá de una escolta bastante numerosa, á fin de que si tiene que combatir, lo haga á buena distancia del convoy.

Art. 2327. La Caballería solo concurrirá para la escolta de los convoyes en la proporción necesaria, á fin de que se ocupe en explorar la marcha á distancia conveniente. Esta proporción será en mayor escala en un país abierto, y menor en uno cortado, montañoso, boscoso ó accidentado.

Art. 2328. En cuanto sea posible, se agregará á cada convoy un destacamento de zapadores, y en su defecto, algunos paisanos provistos de los útiles necesarios para allanar las dificultades locales ó para formar rápidamente algun obstáculo defensivo.

Art. 2329. Se proveerá á los convoyes de las ruedas y lanzas de respeto necesarias, y en cuanto sea posible, de todas las piezas de refacción de que hagan los carros uso continuo.

Art. 2330. El Oficial General encargado de organizar y de hacer marchar un convoy, dará al Comandante de la escolta una instrucción *escrita y detallada.*

AUTORIDAD DEL COMANDANTE DE UN CONVOY.

Art. 2331. El Oficial Comandante de la escolta de un convoy, tendrá completa autoridad sobre las tropas de todas armas que la compongan, así como sobre los agentes de los trasportes y equipajes militares.

Art. 2332. Si el convoy solo se compone de municiones de guerra, el mando corresponderá al Oficial de Artillería, siempre que sea de un grado superior, ó cuando ménos igual al del Comandante de la escolta. En todo caso, el Comandante de la escolta atenderá, siempre que la defensa del convoy lo permita, las indicaciones del Oficial de Artillería en lo relativo á las horas de partida, á los altos, á la manera de aparcar los carros, al órden que se ha de observar en el parque y al número de centinelas que han de apostarse para evitar todo accidente.

Art. 2333. Los Oficiales que marchen en el convoy, extraños á la escolta, no podrán, cualquiera que sea su grado, ejercer alguna autoridad, sin el consentimiento del Comandante; éste último dispondrá, en interés del servicio, de todos los militares presentes en el convoy, que le sean iguales ó inferiores en grado.

DIVISION DEL CONVOY.

Art. 2334. Cuando un convoy sea muy considerable, se distribuirá en varias divisiones, colocando en cada una de ellas el número de agentes necesarios para conservar el órden, y para cuidar de que no haya más de cuatro metros de intervalo de un carro á otro. Se agre-